

RIO GALLEGOS 25 AGO 2011

VISTO:

El expediente MG-Nº 550.665-11, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitan las Negociaciones Colectivas de Trabajo del Sector Salud que llevan adelante los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) en nombre y representación de los trabajadores de ese ámbito, en los términos de la Ley Provincial Nº 2986 y Decreto Reglamentario Nº 2290/07;

Que en esta oportunidad, se ponen a consideración los acuerdos arribados en las audiencias celebradas con fecha 23 de Junio de 2011 y su aclaratoria de fecha 1º de agosto de 2011, referidos a la nueva implementación del adicional creado mediante Decreto Nº 2143/90 denominado "Código Nº 228", a partir del día 1º de septiembre de 2011, en el porcentual allí descripto;

Que la moción aceptada por mayoría en dicha negociación consiste en extender la liquidación del referido adicional al personal comprendido en la Ley Nº 591 del Personal de la Administración Pública Provincial que preste funciones efectivas en el ámbito del Ministerio de Salud y en la Caja de Servicios Sociales, eliminándose en éste último caso el Fondo Estímulo que en la actualidad se abona a los trabajadores de la referida Obra Social;

Que simultáneo a lo expuesto, también se convino que a partir del día 1º de agosto de 2011, se implemente el ítem denominado "Guardia Pasiva Personal no Médico", unificado para todo el personal involucrado en esas tareas, en la forma y condiciones descriptas en el acta labrada al efecto;

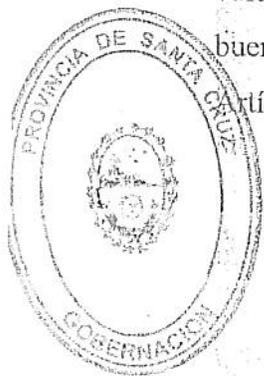
Que cabe tener presente que dichas iniciativas fueron aprobadas por mayoría por los integrantes de la Mesa Paritaria, por lo cual la Autoridad Administrativa del Trabajo elevó las actuaciones a este Poder Ejecutivo para su consideración;

Que en virtud a lo expuesto, teniendo presente que lo acordado ha nacido de la libre voluntad negocial de los representantes de las partes, y en un marco del mutuo consenso y buena fe, corresponde homologar los acuerdos alcanzados con arreglo a lo preceptuado por el artículo 13º de la Ley Nº 2986;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1012/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica

///

18 10



1/1-2 -

de la Gobernación, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

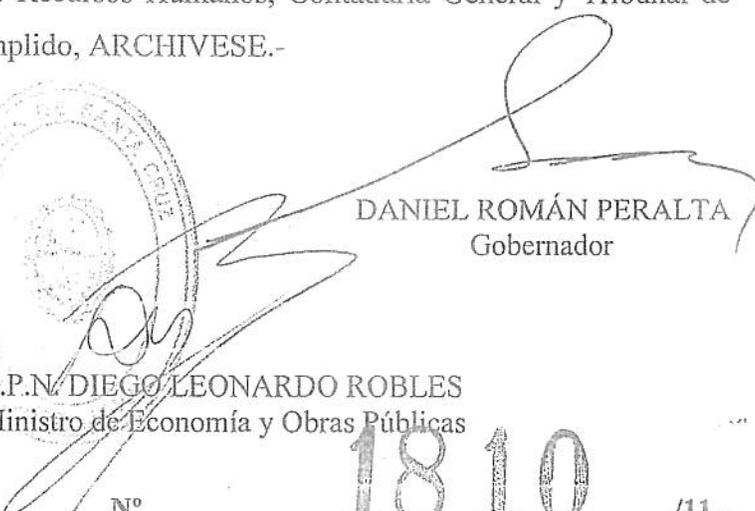
Artículo 1º.- HOMOLOGAR los Acuerdos alcanzados en las audiencias celebradas con fecha 23 de Junio de 2011 y su aclaratoria de fecha 1º de agosto de 2011, en el marco de la Negociación Colectiva del Sector Salud entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) en nombre y representación de los trabajadores de dicho ámbito, referidos a la implementación del adicional denominado "Código 228", a partir del día 1º de Septiembre de 2011, y la implementación del ítem denominado "Guardia Pasiva Personal No Médico" a partir del 1º de agosto del corriente año, en las formas y condiciones establecidas en las actas labradas al efecto, las cuales forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de las áreas de competencia emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE a los Ministerios de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) y de Salud, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-


Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
Ministro de Salud


DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador


C.P.N. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas

DECRETO

Nº

1810

/11.-

El presente Decreto se encuentra inscripto en el Boletín Oficial N° 1339 del día 11 de Agosto de 2011. M.S.G.G.


CARINA ALEJANDRA VERA
Directora Provincial de Despacho
M.S.G.G.